



FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ESTABLECE MECANISMOS PARA SU COBRO Y REGISTRO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 359 /

COYHAIQUE, 28 FEB 2012

VISTOS:

- 1).- Lo dispuesto en el artículo 5, 10, 11 y 18 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 13, del 13/04/09, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2).- El Decreto Supremo N° 74, de fecha 29 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Serviu Región de Aysén;
- 3).- La Instrucción General N° 6, del 22/03/2010, del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información;

CONSIDERANDO:

- 1).- Que conforme al artículo 18, de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y al artículo 20 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 13 (MINSEGPRES) de 2009, para la entrega de la información solicitada, solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada.
- 2).- Que el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13 (MINSEGPRES) de 2009, Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública señala que se entenderá costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

3).- Que atendido lo expuesto, es necesario establecer los costos directos de reproducción y establecer un mecanismo de cobro y registro para efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas.

4).- Que la información sobre costos directos de reproducción ha sido proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas.

5).- El Oficio Ord. N° 0281, de fecha 28/04/2010, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual instruye sobre cumplimiento del Instructivo General N° 6, de 2010, del Consejo para la Transparencia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Derógase la Resolución Exenta N° 404, del 15/03/2011, del Serviu Región de Aysén, que establece valores de costos de reproducción del período.

2.- Fíjense los valores que a continuación se indican por concepto de costos directos de reproducción para el año 2012, para atender las solicitudes de acceso a la información, los que se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación del IPC del período:

| Soporte | Costo unitario en pesos |
|--|--------------------------------|
| CD | 690 |
| DVD | 690 |
| FOTOCOPIAS (formato carta u oficio) | 45 |
| Otros documentos que deben ser reproducidos en forma externa por Serviu Región de Aysén. | Costo de mercado regional |

3.- El valor correspondiente debe ser pagado directamente en el Departamento de Administración y Finanzas, Sección Cartera Hipotecaria o depositado en la cuenta corriente de SERVIU N° 84309041649, del Banco Estado cuando el requerimiento sea efectuado desde otra Región.

4.- Para obtener la información solicitada el requirente deberá acreditar mediante el comprobante respectivo el pago del valor correspondiente. La obligación de SERVIU de proporcionar la información requerida por el ciudadano se suspende hasta que el interesado acredite el pago de dicho valor.

5.- Quedarán excluidos de los costos directos de reproducción los siguientes ítems:

5.1.- El costo de envío de la información


5.2.- El costo de la búsqueda de la información

5.3.- El costo de solicitud de la información a la empresa que preste al órgano requerido el servicio de almacenaje de aquella, y,

5.4.- Los gastos de energía, climatización o iluminación que requiera el lugar donde se desarrolla la labor de reproducción y los referidos a las oficinas del servicio en general.

ANÓTESE, COMUNIQUÉSE TRANSCRIBASE Y CÚMPLASE.




NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

NQF/PRF/CNZ/SPF/RLC

TRANSCRIBIR A:

- Dirección Regional Serviu.
- Contraloría interna Serviu.
- Departamento Jurídico.
- Administración y Finanzas.
- Encargada Transparencia Serviu.
- Oficina de partes.
- Sitio Web (Ley de Transparencia).

